

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 9256

Ref. Expediente N° NC2019/0005949

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de junio de 2019, con el N° NC2019/0005949, por BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESSELLSCHAFT, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMBINACIÓN HERBICIDA QUE CONTIENE TRIAFAMONA E INDAZIFLAM”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2017/080954 del 30 de noviembre de 2017.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 863 el 19 de junio de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9891, notificado el 30 de junio de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0005949 el 24 de septiembre de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0001428 el 12 de febrero de 2022, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 2 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud.

Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 2 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0001428 el 12 de febrero de 2022, cumplen los requisitos indicados en anteriormente, toda vez que refieren a una combinación herbicida, que difiere del estado de la técnica más cercano, DE102008037630, en que la composición emplea Indaziflam,



Resolución N° 9256

Ref. Expediente N° NC2019/0005949

por lo tanto, no revela una combinación de Triafamona con Indaziflam, junto a su relación en peso. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia una combinación con una actividad sinérgica dirigida contra especies de plantas dañinas específicas. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 2 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMBINACIÓN HERBICIDA QUE CONTIENE TRIAFAMONA E INDAZIFLAM”

Clasificación IPC: A01N 43/66, A01N 43/68, A01P 13/00

Reivindicación(es): 1 a 2 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0001428 el 12 de febrero de 2022, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT

Domicilio(s): ALFRED-NOBEL-STRAßE 50, 40789 MONHEIM AM RHEIN, ALEMANIA.

Inventor(es): Christopher Hugh ROSINGER, Jörg OESER, Ramisis FULGENCIO, y Juergen ECHLE.

Prioridad(es) N° 7/12/2016, EP, 16202559.7.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2017/080954 ***Fecha:*** 30 de noviembre de 2017.

Vigente desde: 30 de noviembre de 2017 ***Hasta:*** 30 de noviembre de 2037.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



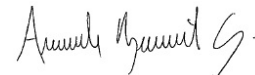
Resolución N° 9256

Ref. Expediente N° NC2019/0005949

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 de febrero de 2022



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2022.02.28
23:00:45 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



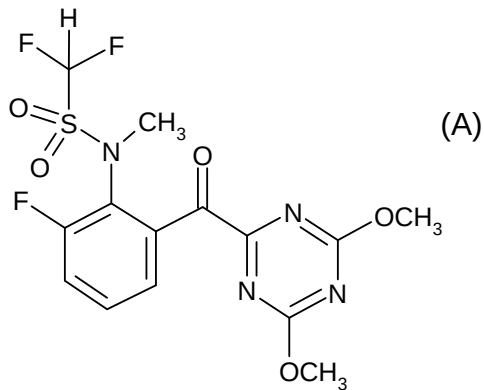
Resolución N° 9256

Ref. Expediente N° NC2019/0005949

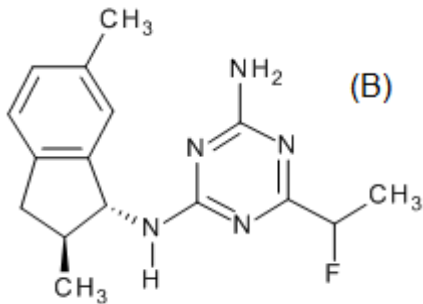
ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Combinación herbicida que contiene componentes (A) y (B), en donde (A) es el compuesto o sus sales descritos por la fórmula (A):



- y (B) es el compuesto y sus estereoisómeros descritos por la fórmula (B):



en donde los componentes herbicidas, con respecto uno al otro, están presentes en la relación en peso (A):(B) de 1 – 25 : 0,5 – 50.

2. Combinación herbicida de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la relación en peso (A):(B) es de 1 – 10 : 1 – 20.

